



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDÍA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2019-MPC-A

Celendín, 21 de mayo 2019.

VISTOS

Vista el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de Concejo del mes de mayo de 2019, realizado el 20 de mayo del presente año en la que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Celendín autoriza el viaje del señor Alcalde a la ciudad de Lima con la finalidad de realizar Gestión ante los Ministerios del Estado, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Sesión extraordinaria de Concejo realizado el 20 de mayo del presente año, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Celendín, solicita al pleno del Concejo la autorización para realizar viaje a la ciudad de Lima con la finalidad de realizar Gestión ante los Ministerios del Estado, por lo que el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD autoriza el viaje del señor Alcalde José Ermitaño Marín Rojas a la ciudad de Lima, los días 22, 23, 24 del 2019.

Que, el señor Alcalde producto de su VIAJE POR COMISIÓN DE SERVICIOS a la ciudad de Lima y al no encontrarse en el despacho municipal, ausencia que se justifica en el cumplimiento de sus funciones como autoridad, requiere disponer la encargatura del Despacho de la Alcaldía, para que quien asuma tenga entre otras facultades, la de atención de la ciudadanía y presidir alguna sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo en el caso que a la fecha de ausencia se realice.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Sub Capítulo II numeral 20) del artículo 20 señala que: **"20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"**;





Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ MPC ALCALDÍA

Que, conforme al artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972: **"En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral"**.

Que estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 conforma las noemas señaladas,

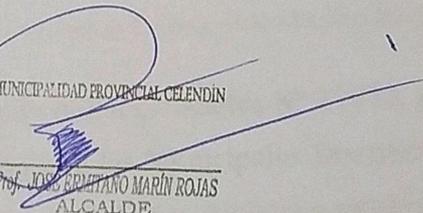
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el Despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Celendín a la primer Regidor **TANIA ELIZABETH ALIAGA CHAVEZ DE BRIONES**, por VIAJE POR COMISIÓN DE SERVICIOS del Señor Alcalde los días 22, 23 y 24 de mayo de 2019

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Jefe Área de **ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA** de la Municipalidad Provincial de Celendín, cumpla bajo responsabilidad PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con copia de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos y al Regidor encargada, a efectos de su cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLA SE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Prof. JOSÉ ERMITANO MARÍN ROJAS
ALCALDE